Naciones Unidas S/AC.44/2004/(02)/34/Add.2

# Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

## Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

### Nota verbal de fecha 30 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en relación con su nota de fecha 28 de octubre de 2005, tiene el honor de presentar la siguiente información adicional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad:

> A la espera de que se promulguen leyes que hagan posible la aplicación de las convenciones internacionales mencionadas en la resolución, en particular la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas, quienes deliberadamente causen la muerte de personas, lesionen a personas o destruyan bienes podrán ser procesados y castigados en virtud de diversas disposiciones legislativas de Filipinas, en particular las relativas al asesinato (Art. 248 del Código Penal reformado), la piratería (Art. 122 del Código Penal reformado) y la tenencia ilícita de armas de fuego y explosivos (Ley No. 8294 de la República).

05-63560 (S) 131205 131205